

**FIJA TEXTO ACTUALIZADO DE LA
POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE
DELITOS**

RECTORÍA

D.U N°115-2025

Santiago, 17 de noviembre de 2025

TENIENDO PRESENTE:

Que con motivo de la dictación de la Ley N°21.595/2023, Ley de Delitos Económicos, la Universidad dispuso la revisión y actualización de la Política de Prevención de Delitos y de todos los demás documentos relacionados con la materia, tales como la Matriz de Riesgos y Procedimientos, entre otros.

Que como resultado de la revisión se ha estimado necesario ajustar y actualizar la Política y los demás documentos a los requerimientos de la nueva Ley.

Que para asegurar la mejor aplicación de la Política se ha estimado conveniente fijar un nuevo texto actualizado que incluya los ajustes que corresponden.

VISTOS:

Lo acordado por la Junta Directiva en sesión del 18 de julio de 2019 (Acuerdo N°32 – 2019) y las atribuciones que me otorga la reglamentación vigente y en particular la facultad de dictar los decretos que sean necesarios para la institución, que se encuentra contemplada en el literal i) del artículo 4° del Reglamento General de la Universidad Andrés Bello.

DECRETO

Fíjase el siguiente texto actualizado de la Política de Prevención de Delitos.

**Política de Prevención de Delitos
Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas
Universidad Andrés Bello y Filial**

1. INTRODUCCIÓN

Esta política busca establecer los lineamientos generales en los cuales se sustenta la adopción, implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos (“MPD”) de Universidad Andrés Bello y su filial Servicios Profesionales Andrés Bello SpA, de acuerdo con lo establecido por la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y sus modificaciones posteriores.

La presente Política de Prevención de Delitos da cuenta del compromiso asumido por Universidad Andrés Bello y su filial Servicios Profesionales Andrés Bellos SpA (grupo que, en adelante, se mencionará, indistintamente, como “UNAB y Filial”), de contar con una estructura que prevenga la comisión de los delitos señalados en el art. 1° de la Ley N°20.393, y los que a futuro se incorporen.

Todos los miembros de la Junta Directiva, autoridades, directores, empleados y personal de “UNAB y Filial” deben cumplir con las leyes y regulaciones vigentes. No facilitamos ni toleramos ninguna acción que se vincule al Lavado de Activos y al Financiamiento del Terrorismo, ni que atente contra la corrupción del sistema y del medio ambiente.

2. RESUMEN EJECUTIVO

La Política de Prevención de Delitos definida por “UNAB y Filial”, forma parte de la estructura de control que se establece en la Ley N°20.393 sobre “Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, en los delitos que indica”.

Esta política se enmarca en el MPD de “UNAB y Filial”, el que se considera un sistema de control preventivo y de monitoreo permanente, y que se ejecuta sobre los procesos o actividades de la gestión que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de delitos señalados en el art. 1° de la Ley 20.393 y de los que a futuro puedan incorporarse al catálogo de delitos que implican responsabilidad penal para las personas jurídicas.

La detección y prevención de dichos delitos obliga a UNAB y Filial a tener una labor continua para establecer procedimientos, supervisarlos y actualizarlos en caso de requerirse, a fin de lograr entregar las herramientas necesarias para prevenir conductas que pudieran generar algún ilícito e implicar responsabilidad penal para UNAB y Filial.

La responsabilidad de Dirección y Supervisión recae, según sea el caso, en la Junta Directiva de UNAB, y en el Directorio de la Filial; cualquiera de ellos, en conjunto con el Comité de Ética y Cumplimiento, y el Encargado de Modelo de Prevención de Delitos, quienes gestionarán el Modelo de Prevención de Delitos.

El MPD, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.393, considera, los siguientes elementos:

- Identificación de las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgo de conducta delictiva.
- Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades a que se refiere el número anterior
- Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos, con la adecuada independencia, dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración de la persona jurídica
- Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

3. ALCANCE

El alcance de esta Política es de carácter corporativo, es decir, incluye a los siguientes estamentos y define cómo cada uno de ellos debe actuar con el objeto de prevenir la comisión de los delitos señalados en el mencionado art.1° de la Ley N°20.393:

Por UNAB: Los Controladores, Junta Directiva, Autoridades Unipersonales, Representantes, Personal y Terceros.

Por la Filial: Los Controladores, el Directorio, Representantes, Personal y Terceros.

De ampliarse el inventario o catálogo de delitos que pudieren causar esta responsabilidad penal, la presente Política, así como el MPD, serán aplicables a esos nuevos delitos en su redacción actual, sin perjuicio de que se incorporen los cambios que correspondan de acuerdo con la modificación legal, una vez que aquella tenga lugar.

4. DEFINICIONES

- i. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad: Documento legal que constituye una guía para que todo miembro del personal de UNAB y Filial, independiente de su rango jerárquico, promueva una conducta basada en un comportamiento cuyos sellos distintivos sea la rectitud u honestidad, en cada una de sus acciones.
- ii. Código de Ética: Documento que posee un conjunto de normas, que regulan el comportamiento de todos los integrantes de la organización; es decir, establece un marco ético de principios, valores y conductas, basadas en un comportamiento cuyos sellos distintivos sean la rectitud y honestidad, que deben regir el desempeño laboral y el comportamiento de la Junta Directiva de UNAB y del Directorio de la Filial, personal y/o asesores, teniendo carácter obligatorio para todos sus miembros.

- iii. Encargado de Prevención de Delitos (EPD): Cargo que ha sido designado por la Junta Directiva de UNAB y por el Directorio de la Filial, para gestionar el Modelo de Prevención de Delitos, su diseño, implementación, actualización y control. El Encargado de Prevención de Delitos deberá contar con la adecuada independencia, dotados de facultades efectivas de supervisión y dirección y acceso directo a la administración para informar sobre la gestión y, requerir la adopción de medidas específicas.
- iv. Modelo de Prevención de Delitos (“MPD”): El Modelo de Prevención de Delitos de UNAB y Filial consiste en un sistema preventivo, detectivo, de respuesta, supervisión y monitoreo, que promueve la prevención de la comisión de los delitos señalados en los números 1 y 2 del artículo 1° de la Ley N°20.393. En éste se identifican las actividades o procesos que generan o incrementan el riesgo de comisión de delitos, estableciendo protocolos para evitar que estos riesgos se materialicen.
- v. Sanción: Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del MPD o cualquiera de sus controles asociados.
- vi. Responsabilidad penal de la persona jurídica: Responsabilidad atribuible a la persona jurídica por la comisión de alguno de los delitos señalados en los números 1 y 2 del artículo 1° de la Ley N°20.393, cuando el delito es cometido en el contexto de las actividades que desarrolla UNAB y Filial, ejecutado por cualquier persona que ocupe un cargo, función o posición dentro de UNAB y Filial o le preste servicio gestionando asuntos suyos ante terceros, y siempre que el delito cometido se haya visto favorecido o facilitado por la falta de implementación efectiva de un MPD.

5. ROLES Y RESPONSABILIDADES

La responsabilidad de adopción, implementación, operación, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos recae, según sea el caso, en la Junta Directiva de UNAB, el Directorio de la Filial, en conjunto con el Encargado de Prevención de Delitos, designado para tal efecto.

5.1. Junta Directiva de la Universidad Andrés Bello y Directorio de la Filial.

La Junta Directiva de UNAB y el Directorio de la Filial, son los responsables de velar por la correcta implementación y operación del MPD.

Las funciones que debe cumplir la Junta Directiva de UNAB y el Directorio de la Filial, en el marco del Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:

- i. Designar y/o revocar a uno o más sujetos responsables de la aplicación de los protocolos y procedimientos del Modelo de Prevención de Delitos (el Encargado de Prevención de Delitos) de acuerdo con lo establecido por la Ley N°20.393, el cual durará tres años en sus funciones y será prorrogado automática y sucesivamente en su cargo por períodos de igual duración.
- ii. Ratificar formalmente, mediante acta, la designación del Encargado de Prevención de Delitos.
- iii. Proveer los medios y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención de Delitos logre cumplir con sus roles y responsabilidades, en función del tamaño y capacidad económica de UNAB y Filial.
- iv. Aprobar el Modelo de Prevención de Delitos, la Política y el Procedimiento de denuncias y sus correspondientes actualizaciones.
- v. Velar por la correcta implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos en UNAB y en su Filial.
- vi. Recibir y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos generados por el Encargado de Prevención de Delitos.
- vii. Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N°20.393 y cualquier gestión relacionada al MPD.
- viii. Tomar conocimiento del Plan Anual de Auditoría, en lo que respecta a la Ley N°20.393.

- ix. Instruir a la Administración respecto de informar permanente al Encargado de Prevención de Delitos de los nuevos negocios que emprenda la organización, y toda actividad que pueda ser sensible a los delitos de la Ley 20.393, a objeto de que el Encargado de Prevención de delitos pueda analizar y evaluar los riesgos asociados a la posible comisión de éstos, y apoyar en la implementación del Modelo de Prevención de UNAB y Filial.

5.2. Comité de Ética y Cumplimiento para UNAB y Filial

El Comité de Ética y Cumplimiento en UNAB está conformado por el(la) Prorrector (a), Secretario General, Vicerrector Económico, director/a de Auditoría Interna, Director General de Recursos Humanos y Encargado de Prevención de Delitos y en la Filial, por su Gerente General, Director General de Contabilidad y Encargado de Prevención del Delito.

Las funciones que debe cumplir el Comité de Ética y Cumplimiento, en el marco del Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:

- i. Velar por el cumplimiento del Código de Ética, sus valores y principios fundamentales.
- ii. Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos en las diferentes actividades de control que éste efectúa.
- iii. Resolver, en el tiempo y forma establecidos en el Procedimiento de Denuncias, las denuncias recibidas relativas a faltas a la ética o integridad corporativa o a la Ley N°20.393.
- iv. Sugerir a la Dirección de Recursos Humanos de UNAB y de la Filial, la sanción administrativa pertinente al personal de cualquier nivel jerárquico que, de acuerdo con el mérito de los antecedentes analizados, haya transgredido o incumplido lo estipulado en la política de prevención de delitos.
- v. Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como un probable delito, el Comité de Ética y Cumplimiento deberá presentar, en el más breve plazo, el caso a la Junta Directiva de UNAB y/o a el Directorio de la Filial, para que éste evalúe poner los antecedentes en conocimiento del Ministerio Público.

5.3. Rector de UNAB y Gerente General de la Filial

Las funciones que deben cumplir el Rector de UNAB y el Gerente General de la Filial en el marco del Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:

- i. Visar, para la aprobación de la Junta Directiva y Directorio, respectivamente, la Política y el Procedimiento de denuncias.
- ii. Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos, asegurando su acceso a toda la información requerida y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos en las áreas que se requiera, a fin de asegurar la operatividad y efectividad de este.
- iii. Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N°20.393 y cualquier gestión relacionada al Modelo de Prevención de Delitos.
- iv. Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos en la evaluación de los riesgos identificados en los distintos procesos llevados a cabo por la Universidad, respecto de los delitos señalados en el art.1° de la Ley N°20.393 y los que a futuro se incorporen.
- v. Tomar conocimiento del informe semestral de la gestión del Modelo de Prevención de Delitos y decidir respecto de las recomendaciones y/o sugerencias señaladas por el Encargado de Prevención de Delitos
- vi. Implementar los controles que mitiguen las brechas identificadas producto de los procesos de auditoría y de identificación de nuevos riesgos asociados al Modelo de Prevención de Delitos.
- vii. En los casos que el análisis de riesgo corresponda a un proveedor, prestador de servicios, o cliente, actual o potencial, determinará si se puede operar con éste o si se debe terminar (o no iniciar) la relación comercial.

5.4. Encargado de Prevención de Delitos (EPD)

Las funciones que debe cumplir el Encargado de Prevención de Delitos, en el marco del Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:

- i. Velar por la correcta implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- ii. Determinar, en conjunto con la Junta Directiva de UNAB y con el Directorio de la Filial, los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.
- iii. Capacitar al personal de UNAB y Filial, en materias bajo el alcance de la Ley N°20.393.
- iv. Desarrollar, en conjunto con la administración de UNAB y Filial, una matriz de riesgo de los delitos señalados en el art. 1° de la Ley N°20.393, que refleje adecuadamente la exposición a la comisión de los delitos y sus controles mitigantes orientados a prevenir que estos se materialicen.
- v. Reportar al menos semestralmente y cuando las circunstancias lo ameriten a la Junta Directiva de UNAB y el Directorio de la Filial, respecto de las actividades desarrolladas en la gestión del modelo, así como de los hallazgos.
- vi. Establecer y dar cumplimiento tanto a la Política como al Procedimiento de denuncias, y sugerir, desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el Modelo de Prevención de Delitos existente.
- vii. El Encargado de Prevención de Delitos será responsable de fomentar un entorno de control adecuado dentro de la organización, de verificar que los procesos y actividades internas de UNAB y Filial cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos, y de mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- viii. Evaluar la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención de Delitos adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando a la Junta Directiva de UNAB, y al Directorio de la Filial, respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
- ix. Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda operación o acto inusual o sospechoso y en caso de estar considerado como delito o infracción al Modelo de Prevención de Delitos elevar el caso a Rector y/o a la Junta Directiva de UNAB, y en el caso de la Filial, el Directorio, cuando corresponda.
- x. Investigar y resolver, en el tiempo y forma señalados en el Procedimiento de Denuncias, las denuncias recibidas relativas a presuntas violaciones o incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos.
- xi. Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.
- xii. Liderar el proceso de revisiones periódicas por parte de terceros independientes y representar a UNAB y Filial ante la compañía que efectuará la revisión al Modelo de Prevención de Delitos.
- xiii. Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de revisión periódica por parte de terceros independientes, y adoptar mecanismos de perfeccionamiento o actualización al Modelo de Prevención de Delitos a partir de hallazgos de tales evaluaciones.
- xiv. Velar por la actualización de la Política y el Procedimiento de denuncias, de acuerdo con los cambios normativos, de circunstancias o entorno de negocio de la entidad.
- xv. Participar, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender UNAB y Filial, en relación con los delitos señalados en el artículo 1° de la Ley N°20.393, y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento.
- xvi. Realizar trabajos especiales que la Junta Directiva de UNAB y/o el Directorio de la Filial le encomiende, en relación con las materias de su competencia.

6. POLÍTICA DE PREVENCIÓN

UNAB y Filial velarán por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos, denominado "Modelo de Prevención de Delitos", a través del cual promoverá la prevención de la comisión de los delitos señalados en el art.1° de la Ley N°20.393, así como de aquellos que a futuro pudieran incorporarse.

Sus lineamientos serán los siguientes:

- a. La aplicación y fiscalización de las normas que establece el Modelo de Prevención de Delitos, estará a cargo del Encargado de Prevención de Delitos, el cual contará con la autonomía e independencia necesarias para cumplir sus funciones.
- b. El Encargado de Prevención de Delitos será designado por la Junta Directiva de UNAB, y en el caso de la Filial, por su Directorio, el cual durará tres años en sus funciones y será prorrogado automática y sucesivamente en su cargo por períodos de igual duración.
- c. La Junta Directiva de UNAB, y en el caso de la Filial, su Directorio, y el Encargado de Modelo de Prevención de Delitos serán, en conjunto, responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.
- d. La Junta Directiva de UNAB, y en el caso de la Filial, su Directorio, proveerá y/o autorizará que se provean, con una periodicidad anual, los recursos, medios y facultades suficientes al Encargado de Modelo de Prevención de Delitos para el desarrollo de sus funciones y actividades.
- e. El Código de Ética indica las normas para el desarrollo de las actividades de UNAB y Filial, promoviendo un ambiente de transparencia y justa competencia.
- f. El Encargado de Modelo de Prevención de Delitos tendrá acceso a información relacionada con su ámbito de acción, así como también a la Junta Directiva, y al Directorio de la Filial con el objeto de informar la gestión del Modelo de Prevención del Delito.
- g. El Encargado de Modelo de Prevención de Delitos, difundirá y comunicará el Modelo de Prevención de Delitos de UNAB y Filial al personal de ambas, así como también sus roles y responsabilidades que de éste emanan y las sanciones establecidas por incumplimiento de este.
- h. El Modelo de Prevención de Delitos será actualizado cada vez que se detecten y se deban corregir debilidades del mismo, ocurran cambios en condiciones de la operación y/o modificaciones a la Ley N°20.393.
- i. El Modelo de Prevención de los Delitos podrá someterse a revisiones por parte de terceros independientes cuando así lo estime la institución y a partir de ellas, se establecerán los mecanismos de perfeccionamiento y/o actualización que sean pertinentes.

7. VIGENCIA

La presente Política entrará en vigencia al momento de la aprobación por la Junta Directiva de UNAB, y del Directorio de la Filial, y será revisada en función de las necesidades.

Anótese y Comuníquese,



PEDRO COVARRUBIAS BESA
SECRETARIO GENERAL



JULIO CASTRO SEPÚLVEDA
RECTOR